



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 29 SET. 2008

VISTO: La gestión promovida por la Unidad Ejecutora 003 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con el objeto de contratar Orientadores Laborales para el desempeño de funciones bajo el régimen de Contratación a Término establecido en los artículos 30 y siguientes de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002, artículos 48 y 49 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 y Decretos N° 85/003 de 28 de febrero de 2003 y N° 376/003 de 11 de setiembre de 2003. -----

2008/1728

RESULTANDO: I) Que por Resolución de fecha veintinueve de enero del dos mil ocho se aprobó el llamado a concurso público y abierto de méritos y antecedentes para cubrir veinte puestos de trabajo en la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social bajo el régimen de "Contrato de Trabajo a Término", así como las bases anexas al mismo.-----

----- II) Que en las citadas bases se estableció la contratación por el término de un año de Orientadores Laborales para desempeñarse en la Unidad Ejecutora 003 con una carga horaria de 40 horas semanales y una remuneración de \$ 21.619 (pesos uruguayos veintiún mil seiscientos diecinueve) a valores vigentes a enero 2008.-----

----- III) Que se realizó el correspondiente llamado público y abierto para seleccionar a los Orientadores Laborales requeridos y se obtuvo el pronunciamiento del Tribunal de Evaluación designado a esos efectos, el cual propuso la contratación de veinte Orientadores Laborales.-----

CONSIDERANDO: I) Que se cuenta con los informes favorables de la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación.-----

----- II) Que se realizó la reserva del crédito de \$ 351.633 (pesos uruguayos trescientos cincuenta y un mil seiscientos treinta y tres.) por cada uno

de los Orientadores Laborales a fin de hacer frente a las presentes contrataciones, con cargo al Programa 003, Unidad Ejecutora 003, Proyecto 001, Objeto del Gasto 057005.-----

ATENTO: A lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 30 y siguientes de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002, artículos 48 y 49 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 y Decretos N° 85/003 de 28 de febrero de 2003, N° 376/003 de 11 de setiembre de 2003 y art. 156 de la Ley N° 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007.-----

----- **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA** -----

-----**RESUELVE:**-----

1°) **AUTORIZÁSE** las contrataciones que se detallan a continuación bajo el régimen de "Contrato de Trabajo a Término" establecido en los artículos 30 y siguientes de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002, artículos 48 y 49 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 y Decretos N° 85/003 de 28 de febrero de 2003 y N° 376/003 de 11 de setiembre de 2003.-----

LUCIA DEL CORSO	C.C. BCC 4064
MARIANELLA TENCA	C.C. ATA 11086
SYLVIE MILES	C.C. BCD 398
CARLA BONAVIDA	C.C. BJA 23793
NATALIA COLLARES	C.C. AKA 18236
MARCELO PEREZ	C.C. CDA 91817
SILVIA IPARRAGUIRRE	C.C. BPA 13823
IRIS DA LUZ	C.C. BCB 56674
VICTOR VELO	C.C. BUA 19131
ALVARO ASTI	C.C. BCC 7539
PEDRO DALGALARRONDO	C.C. OEA 9813
ESTRELLA YAFE	C.C. AXB 18452
MAGELA ESCUTARI	C.C. BBA 44571
MARIA FLORENCIA BASANTA	C.C. NAB 23508
MARIA LORENA AMESTOY	C.C. EFB 12560



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

ROSA MARCENAL

C.C BBB 43901

LIA MOREIRA

C.C. BJA 27429

SILVIA MARINO

C.C. BDE 1878

TINA CIRILLO

C.C. BDA 65209

MARCEL PARIS

C.C. AXB 25480

2°) LAS referidas contrataciones serán en el Nivel V de la categoría Técnicos Especializados, con una carga horaria de 40 horas semanales y una remuneración de \$ 21.619 (pesos uruguayos veintiún mil seiscientos diecinueve) a valores vigentes a enero 2008, a las que debe agregarse los conceptos enumerados en el artículo 5° del Decreto N° 376/003 de 11 de setiembre de 2003.

3°) LA duración de los contratos será de seis meses a partir de la notificación de la presente resolución, pudiendo ser renovados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, siempre que subsistan las necesidades del servicio que los motivaron, lo que deberá ser comunicado a los contratados con una antelación no inferior a los treinta días anteriores al vencimiento del plazo contractual, en cuyo caso, la relación contractual se extinguirá al vencimiento del plazo otorgado.-----

4°) UNA vez suscritos los Contratos de Trabajo a Término referidos, deberá actualizarse el Registro de Contratos Personales del Estado, dentro de los diez días hábiles posteriores a su celebración.-----

5°) COMUNIQUESE y pase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. -----

Gabriel Vazquez
Dr. Gabriel Vazquez
Presidente de la República

